

### JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

### MEDELLIN

## Siete (7) de febrero de dos mil trece (2013) Auto interlocutorio No. 28

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento –Laboral -
Demandante:	Esther Nubia Berrío Puerta
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación Nacional – Fondo
	Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00462 00
Asunto:	Rechaza la demanda.

Mediante Auto del 13 de diciembre de 2012, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto; sin embargo, vencido el término de diez (10) del cual trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para subsanar los defectos formales, no se dio cumplimiento a los requerimientos del Despacho, toda vez que no allegó los anexos de la demanda para la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín**,

### **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda instaurada por Esther Nubia Berrío Puerta en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVESE** el expediente.

# NOTIFÍQUESE

### LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA JUEZ

# NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior. Medellín, \_\_\_\_\_\_\_\_ 2013. Fijado a las 8.00 a.m. Secretario